

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE /2024	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE DESARROLLO-CASTILLA Y LEÓN.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo contempla en su artículo 16, la educación y sensibilización social para el desarrollo como una de las modalidades de la política de cooperación al desarrollo. Tal y como recoge este artículo, se entiende por sensibilización social el conjunto de actividades cuyo objetivo es informar, favorecer un mejor conocimiento y comprensión y concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, las causas y consecuencias de los problemas vinculados al desarrollo desigual entre Norte y Sur que afectan tanto a unos países como a otros y todas las cuestiones relacionadas con la cooperación para el desarrollo. Respecto a la educación para el desarrollo, la Ley, en el citado artículo, establece que ésta consistirá en un proceso dinámico, interactivo y participativo orientado a lograr la implicación de la sociedad castellana y leonesa, mediante el análisis crítico, en la defensa de los derechos humanos, la incorporación de valores propios de este ámbito de actuación y un cambio de actitudes y comportamiento en las personas, que les lleve a un compromiso activo para la acción participativa y transformadora..

El artículo 17 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, se refiere a la formación e investigación para el desarrollo describiéndola como la capacitación de las personas que por su compromiso o profesión se dedican a la cooperación al desarrollo, que se articulará, preferentemente, a través de las administraciones públicas o los agentes de cooperación. También se menciona la investigación en esta materia que incluye el apoyo a líneas que formulen propuestas sobre la eficacia de la cooperación descentralizada y el intercambio de conocimientos y recursos humanos.

El IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, contempla como una de las modalidades prioritarias de actuación, las intervenciones llevadas a cabo en el ámbito de la educación transformadora para la ciudadanía global, destacándose la implementación de formaciones específicas sobre contenidos relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo, dirigidas a los agentes de Castilla y León que mejore sus capacidades y sus intervenciones; o el fortalecimiento de los espacios de participación del conjunto de actores así como el propio movimiento asociativo de nuestra Comunidad Autónoma, como elemento fundamental para la transformación social; la promoción de espacios de intercambio de experiencias y reflexión que mejoren el trabajo en red y la coordinación de los diferentes actores; y la elaboración o actualización de estudios que permitan la planificación de acciones eficaces en materia de Educación Transformadora para la Ciudadanía Global.

La Coordinadora de Organizaciones de Desarrollo-Castilla y León (COODECYL), es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que aglutina organizaciones de la sociedad civil castellanoleonesas especializadas en cooperación internacional para el desarrollo, defensa de los derechos humanos, ayuda humanitaria, promoción del comercio justo y educación para la transformación y la ciudadanía global. Tiene entre sus fines los de colaborar en el aumento y mejora de la cooperación internacional para el desarrollo, llevar a cabo actuaciones de modo coordinado, dinamizar la constitución de Unidades Operativas de Coordinación en el área de la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global y fomentar la cooperación y el diálogo para que las actuaciones de sus miembros se encuentren siempre coordinadas, tanto en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, como en el de la sensibilización y educación para el desarrollo, en el territorio de Castilla y León.

Trasladar a la ciudadanía el trabajo que los actores de la cooperación vienen realizando para posicionar en la opinión pública mensajes y valores de empatía y de solidaridad global, así como un análisis que ayude a comprender que vivimos en un mundo interdependiente, es una tarea para la que la Coordinadora de Organizaciones de Desarrollo está especialmente preparada por su experiencia, capilaridad y relación con diferentes actores sociales, convirtiéndose en un aliado imprescindible y complementario en estos momentos, para lograr el objetivo de promover la ciudadanía global y fortalecer el sector de la cooperación para el desarrollo.

Para llevar a cabo la cooperación y el diálogo con las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), uno de los interlocutores más adecuados en nuestra Comunidad es actualmente, la Coordinadora, dada su mencionada naturaleza de centro generador de información, encuentro y debate de ideas sobre cooperación al desarrollo, su carácter de centro difusor de las intervenciones de las ONGD de Castilla y León y su papel en el ámbito de coordinación e interlocución con las ONGD miembros de la misma, aglutinando a más de setenta entidades. Así mismo es la entidad que mejor puede impulsar la oferta de plazas de voluntariado en el seno de sus organizaciones y de sus socios locales en terreno.

De esta manera, dada la especial naturaleza de las acciones en cuanto a su necesaria coordinación y asesoramiento, calidad e impacto sobre la ciudadanía y la implicación de diversos agentes en su realización, tanto en el territorio de Castilla y León como en diversos países de desarrollo, no es posible su encaje en los supuestos de concurrencia competitiva. Se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en

materia de hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar; no siendo preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo, dada la naturaleza propia de las mismas.

En el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

La solicitud de subvención, una vez examinada y valorada por los técnicos de la Dirección de Acción Exterior, se ha considerado adecuada y coherente con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de tal naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Desarrollo-Castilla y León, por la veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4802I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, para apoyar el funcionamiento general como centro generador de información, reflexión y asistencia técnica sobre cooperación internacional para el desarrollo y en materia de educación para la ciudadanía global, la formación de los agentes de cooperación para el

desarrollo y para el impulso, la coordinación, seguimiento y formación del voluntariado en Castilla y León, en los términos previstos en el anexo..

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE DESARROLLO DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente acuerdo, autorizar la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Desarrollo de Castilla y León, para apoyar el funcionamiento general como centro generador de información, reflexión y asistencia técnica sobre cooperación internacional para el desarrollo y en materia de educación para la ciudadanía global, la formación de los agentes de cooperación para el desarrollo y para el impulso, la coordinación, seguimiento y formación del voluntariado en Castilla y León, con las siguientes líneas de trabajo:

- Fortalecimiento institucional y funcionamiento general que hace posible que la Coordinadora pueda efectuar sus labores de coordinación, información, asistencias técnicas, sensibilización y educación para el desarrollo.
- Fortalecimiento del trabajo en red, para facilitar y fomentar la participación y contribución de las organizaciones socias y el fortalecimiento las capacidades de las organizaciones miembro y de la propia Coordinadora para incrementar el impacto de los programas.
- Facilitar la reflexión y la investigación sobre temas directamente relacionados con la cooperación internacional, para construir posicionamientos y elaborar directrices que mejoren la eficacia y la calidad en la gestión de la ayuda al desarrollo con el objetivo maximizar los resultados y el impacto de las intervenciones.
- Formación específica en materia de cooperación internacional para el desarrollo a los agentes de cooperación de Castilla y León.
- Promoción de actividades de información y sensibilización, en materia de pobreza, desigualdad y defensa de los derechos humanos, de carácter regional, con actividades como la Campaña por la Justicia Global en cinco provincias castellanoleonesas, dando especial peso al uso de las nuevas tecnologías y modalidades de acción no solo presenciales.
- Impulso, coordinación, seguimiento y formación del voluntariado en Castilla y León.
- Así como cualquier otra que permita avanzar en la sensibilización y concienciación de la sociedad castellana y leonesa, en la lucha contra la pobreza y la promoción de los derechos humanos.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del proyecto en sus líneas de trabajo será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días a la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

Tercera. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con presentación de informe auditor y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Cuarta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días a la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).